



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2025 EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Municipio de El Palmar de Troya, siendo las 09:00 horas del día 14 de marzo de 2025, bajo la Presidencia de **D. JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA**, se reúnen los miembros del Pleno, de forma presencial, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ordinaria del Ayuntamiento, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes concejales, quedando válidamente constituida la sesión:

DEL PARTIDO SOCIALISTA.-

Asistentes:

D. ENRIQUE PIÑAS JIMÉNEZ.

D^a MARIA JESUS CASTRO PLATA

D. JUAN ROMERO TINAJERO

D. DIEGO MANUEL FERNANDEZ PANAL

D^a. PAOLA GARCÍA VAZQUEZ

D^a. MARIA GALINDO JAREN

D^a. CAROLINA VALDERA VALLE

D^a. MACARENA FLORES BARRIOS

DEL PARTIDO POPULAR

Asistentes

D. EDUARDO GÓMEZ GASSIN

D. JOSÉ JEREZ LEÓN

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones		Página	1/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			





Asistidos del Secretario-Interventor. D. DAVID GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Secretario – Interventor del Ayuntamiento de El Palmar de Troya.

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1º.- Aprobación si procede, del Acta de la Sesión anterior de fecha 13 de febrero de 2025.

Se someten el Acta a votación y se aprueba por **UNANIMIDAD** de los Presentes, sin observaciones.

Punto 2º.- Dación de cuenta de los Decretos de Presidencia desde el número 737 del 25 de noviembre de 2024, hasta el número 216 de fecha 11 de marzo de 2025.

El presente punto se retira del Orden del día, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

Punto 3º.- Dación de cuentas de los reparos de noviembre de 2024 a marzo de 2025.

El presente punto se retira del Orden del día, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes.

Punto 4º.- Aprobación si procede, de la propuesta de presidencia relativa a la aprobación definitiva del Presupuesto 2025.

Se da lectura por el Secretario-interventor, D. David González Fernández, de la siguiente propuesta,

“Expediente nº: 2024/IPR_01/000002

Procedimiento: Aprobación del presupuesto municipal (modelo normal) para el ejercicio 2025

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14		
Observaciones			Página	2/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==				



PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que por la Alcaldía se incoó expediente para la aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Visto que con fecha 08/01/2024, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2025, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

Visto informe jurídico emitido con fecha 09/01/2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Vistos, informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera, de fecha 09/01/2024.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de ejecución, integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad, junto con sus documentos anexos.

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones			Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			





CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.”

Tras las intervenciones de los portavoces de ambos grupos Políticos, las cuales son recogidas en videoacta, se somete, por el Alcalde-Presidente, la presente propuesta a votación.

Aprobada la propuesta de acuerdo por **mayoría absoluta de los presentes, con 9 votos a favor del PSOE-A y 2 abstenciones del PP.**

Punto 5º.- Aprobación si procede, de la propuesta de presidencia relativa a la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Palmar de Troya.

Se da lectura por el Secretario-interventor, D. David González Fernández, de la siguiente propuesta,

“Expediente n.º: 2021/URB_01/000037

Procedimiento: Aprobación de Plan Municipal de Vivienda y Suelo

Asunto: Expediente de aprobación

Documento firmado por: Alcaldía

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 22/02/2025, el por la Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Plan Municipal de Vivienda y Suelo iniciando expediente de aprobación de Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones Código CSV
Propuesta de Alcaldía	22/02/2025	JsMqY1gyvX9QIKWWTUUKAA==

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones			Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			





Informe Jurídico	04/03/2025	IV7SWTZDZIM3LGWYUZYDMXS004
Providencia de Alcaldía	04/03/2025	IV7SWTY4H7XY7X5YBU4W4VRXPY
Informe Propuesta	05/03/2025	IV7SWXZ7JFFI526IWBW4OLTWCQ

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Presidencia propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Palmar de Troya.

SEGUNDO. Someter dicho Plan Municipal de Vivienda y Suelo a información pública y audiencia de las personas interesadas con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Plan Municipal de Vivienda y Suelo en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

<https://transparencia.elpalmardetroya.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/55.-Se-publica-informacion-precisa-sobre-los-usos-y-destinos-del-suelo.-00029/>

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14		
Observaciones			Página	5/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==				



CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Tras las intervenciones de los portavoces de ambos grupos Políticos, las cuales son recogidas en videoacta, se somete, por el Alcalde-Presidente, la presente propuesta a votación.

Aprobada la propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Punto 6º.- Aprobación si procede, de la propuesta de presidencia relativa a la aprobación de la adhesión del Municipio de El Palmar de Troya del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Sevilla.

Se da lectura por el Secretario-interventor, D. David González Fernández, de la siguiente propuesta,

“Expediente n.º: 2024/CDC_01/000006

Acuerdo de Pleno

Procedimiento: Adhesión Al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía	04/03/2025	IV7SWTYKZNWKT7VCYUYV64LO74

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones			Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			





Informe de Secretaría	04/03/2025	IV7SWTYDAAVNSWFOCNXBOPRHGQ
Providencia de Alcaldía	04/03/2025	IV7SWTY6HHZP5TW3CDQCAECXP4
Informe de los Servicios Técnicos Municipales	04/03/2025	IV7SWQLJHIRN5PJPYRVAE5HCCY
Memoria Económica	05/03/2025	IV7SWX26LT7PZXH5QQXT4F3AGE

Esta presidencia propone al Pleno, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la adhesión del Municipio de El Palmar de Troya del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Sevilla, con la finalidad de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de las infraestructuras para la adecuada prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, en el ámbito territorial de los municipios consorciados.

SEGUNDO. Este Ayuntamiento hace constar expresamente la asunción del contenido de los estatutos del Consorcio, convenio fundacional, y los compromisos de financiación establecidos en los mismos.

TERCERO. Acreditar el cumplimiento de las determinaciones de la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL referente al redimensionamiento del sector público local.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58		
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14		
Observaciones			Página	7/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==				



CUARTO.- Someter el presente Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de que los vecinos interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://transparencia.elpalmardetroya.es/es>].

SEXTO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 2.300 euros, según se justifica en la memoria económica emitida por el Delegado de Seguridad Ciudadana, de fecha 05/03/2025, con CSV(IV7SWX26LT7PZXH5QQXT4F3AGE).”

Tras las intervenciones de los portavoces de ambos grupos Políticos, las cuales son recogidas en videoacta, se somete, por el Alcalde-Presidente, la presente propuesta a votación.

Aprobada la propuesta de acuerdo por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Punto 7º.- Aprobación si procede, de la Moción del grupo Popular para el estudio de una propuesta de Evaluación al Desempeño en beneficio de los trabajadores municipales.

El Grupo del Partido Popular, a través de su Portavoz, D. Eduardo Gómez Gassin, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

“Moción al Pleno del Ayuntamiento para el estudio de una propuesta de Evaluación al Desempeño en beneficio de los trabajadores municipales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones		Página	8/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			



Desde nuestro Grupo Municipal, entendemos la importancia de garantizar que los trabajadores municipales puedan recibir las cuantías económicas derivadas de la evaluación de su desempeño, en el marco de su dedicación y compromiso con el buen funcionamiento de los servicios públicos. En este sentido, resulta preocupante que, hasta la fecha, el Equipo de Gobierno no haya presentado ninguna propuesta para asegurar que dichas cuantías no se vean afectadas, especialmente aquellas que anteriormente estaban vinculadas a los premios a la constancia.

Los premios a la constancia representaban un reconocimiento económico a los trabajadores por su antigüedad y compromiso sostenido en sus labores. Sin embargo, con la desaparición de dichos premios, se ha generado una falta de incentivos económicos que pueden afectar negativamente la motivación y el rendimiento de nuestros empleados municipales.

En este contexto, nuestro Grupo Municipal considera necesario implementar una nueva fórmula que permita que los empleados puedan recibir incentivos económicos justos y equitativos, basados en la evaluación de su desempeño. Este modelo garantizaría que las cuantías previamente percibidas no se pierdan, al mismo tiempo que se fomenta una cultura de mejora continua y eficiencia en los servicios municipales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta al Pleno del Ayuntamiento la siguiente MOCIÓN:

ACUERDOS:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento acuerde instar a la creación de una mesa de trabajo o comisión específica para estudiar la propuesta de evaluación al desempeño cuyas cuantías han de ser negociadas con los trabajadores, orientada a los empleados municipales adjunta en este documento, que tiene como objetivo principal establecer mecanismos de incentivos económicos por la calidad y constancia en su labor.

2. Que el resultado del estudio y la propuesta elaborada por la comisión sea presentada al Pleno del Ayuntamiento para su debate y, en su caso, aprobación, con el fin de que los trabajadores municipales no pierdan las cuantías económicas a las que tienen derecho, y para que estas puedan integrarse en sus retribuciones de manera justa.

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		





3. Instar al Equipo de Gobierno a agilizar este proceso, garantizando que ninguna cantidad económica relacionada con los antiguos premios a la constancia se pierda mientras se pone en marcha el nuevo sistema de evaluación.”

Propuesta evaluación al desempeño

Con el objetivo de premiar la trayectoria y actuación profesional, el interés e iniciativa de cada empleado/a en el desempeño de su trabajo, se establece un sistema mediante el cual una vez el trabajador alcance la antigüedad que a continuación se señala, se valorarán los criterios establecidos en el Anexo I, tras la cual se concederá o no el complemento. El período mínimo de tiempo para valorar la percepción de dicho complemento serán los primeros 20 años de trabajo, procediendo posteriormente a futuras percepciones a los 25,

30 y 35 años. El complemento tendrá carácter puntual, siendo la periodicidad del complemento de una mensualidad, no pudiendo ser Junio ni Diciembre, del año en que el trabajador cumpla los 20, 25, 30 y 35 años trabajados. El sistema que se plantea es un sistema que mide una serie de parámetros en función de los años de experiencia y desempeño en el cargo:

Criterios a valorar:

-Trayectoria y actuación profesional.

-Absentismo laboral.

-Grado de desarrollo.

-Nivel de formación y actitud formativa en relación con los objetivos del servicio. Periodos de tiempo a valorar en el Ayuntamiento de Los Molares

20 años de trabajo. 25 años de trabajo. 30 años de trabajo. 35 años de trabajo.

El fundamento de la implantación de estos periodos de tiempo es la consecución del desarrollo e implantación de los criterios o parámetros apuntados anteriormente. La distribución del complemento se efectúa, según las cuantías correspondientes a continuación, comenzando su devengo al cumplir los 20 años de experiencia.

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones		Página	10/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			



La cuantía del complemento equivale al cien por ciento de una mensualidad bruta de la nómina percibida por el trabajador, para aquellos trabajadores/as con una antigüedad de 20 y 25 años que cumplan con los criterios señalados; y a dos mensualidades de la nómina bruta percibida por el trabajador para los trabajadores que hayan cumplido 30 y 35 años, en todo caso sujeta a dicha evaluación.

Los trabajadores/as que hayan accedido a la jubilación, habiendo cumplido los 20, 25, 30 y 35 años de antigüedad, mínimo un año antes de la fecha de jubilación, percibirán el último complemento al que hubieran tenido derecho.

Procedimiento de evaluación.

A efectos de evaluación se constituirá una Comisión presidida por el Alcalde/Alcaldesa Presidente/a y dos vocales, uno o dos en representación de la Delegación Sindical, elegido entre los Delegados Sindicales, ya sea por parte del personal funcionario o del personal laboral, según el puesto a evaluar sea de funcional o laboral y el Secretario/a de la Corporación. Anualmente, en el primer trimestre, la Comisión, conociendo los trabajadores que hayan entrado en los periodos señalados anteriormente para evaluar, será la encargada de cumplimentar la ficha, que se adjunta como ANEXO I, de cada uno de los empleados/as integrantes del Servicio o Centro, para posteriormente remitir la totalidad de las fichas al Dirección del Área de Personal que efectuará las aclaraciones correspondientes, si procede. Los/as empleados/as que se encuentren en desacuerdo con la evaluación recibida podrán ejercer su derecho de reclamación, así como renunciar a dicha evaluación por escrito, para que se realice una segunda evaluación el siguiente año, ante el citado órgano colegiado, que recabará la información complementaria que considere respecto al empleado/a en cuestión, a fin de dirimir la controversia planteada, correspondiendo al Comité de Evaluación la concreción de la evaluación de

los mismos, conforme al ANEXO I.

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones		Página	11/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			



**ANEXO I: DATOS A TENER EN CUENTA PARA LA
VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS**

SE UTILIZARÁN EN TODO CASO, PARA EL BAREMO, LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS A LA
PERCEPCIÓN DEL COMPLEMENTO DEL DESEMPEÑO

Trayectoria y actuación profesional	Capacidad para realizar el trabajo: constatar que el sujeto está en condiciones de realizar las tareas requeridas con efectividad, sin riesgo para él o terceras personas.	Sometimiento a un reconocimiento médico ordinario en los últimos 2 años: • Apto: 5 puntos. • Apto con limitaciones: 2,5 puntos. • No apto: 0 puntos.
	Expedientes disciplinarios por improductividad: se valorará la trayectoria del trabajador, con valoración positiva ante la ausencia de expedientes disciplinarios.	• Ausencia de expedientes disciplinarios: 5 puntos. • Expedientes disciplinarios por faltas leves (máximo 5

		expedientes): 2 puntos. • Expedientes disciplinarios por faltas graves (máximo 2 expedientes): 0,5 puntos. • Expedientes disciplinarios por faltas muy graves: 0 puntos
Absentismo laboral	Ausencias del puesto: (exclusión de ausencias por Accidentes, enfermedades profesionales, nacimiento y cuidado del menor, formación, asuntos propios, vacaciones, permisos y descansos).	• Sin ausencias: 10 puntos. • Ausencias de 1-10 días: 8 puntos. • Ausencias de 11-20 días: 6 puntos. • Ausencias de 21-30 días: 4 puntos. • Ausencias de 31-40 días: 2 puntos. • Ausencias de 41-50 días: 1 puntos. • Ausencias de más de 50: 0 puntos.
Grado de desarrollo del trabajo	Informe de valoración: La Comisión de Evaluación realizará un informe sobre el personal que haya llevado a cabo el desarrollo de su trabajo con resultado óptimo (volumen, proyectos terminados de manera eficiente, informes de mejora, etc).	Óptimo :5 puntos. No óptimo: 2 puntos.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones		Página	12/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			



RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN: • Informe de valoración positivo: 15 puntos.”

En última instancia toma la palabra el Alcalde-Presidente para proceder a la votación

Votos a favor: 2 PP

Votos en contra: 9 PSOE

Punto 8º.- Aprobación si procede, de la Moción del grupo Popular para el estudio de la bajada de las tasas de los procesos selectivos y la regulación de exenciones, amparado por el escrito del Defensor del Pueblo.

El Grupo del Partido Popular, a través de su Portavoz, D. Eduardo Gómez Gassin, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA EL ESTUDIO DE LA BAJADA DE LAS TASAS DE LOS PROCESOS SELECTIVOS Y LA REGULACIÓN DE EXENCIONES, AMPARADO POR EL ESCRITO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a la función pública es un derecho fundamental que debe garantizarse en condiciones de igualdad, mérito y capacidad. Sin embargo, las tasas exigidas para participar en los procesos selectivos pueden suponer una barrera económica para determinados sectores de la población, dificultando el acceso a la administración pública de aquellas personas con menos recursos.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmaresdetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones		Página	13/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			



El Defensor del Pueblo ha emitido un escrito en el que sugiere a la administración local la necesidad de revisar las tasas aplicadas a los procesos selectivos, con el fin de reducir su cuantía y establecer exenciones que favorezcan la igualdad de oportunidades. En su informe, se insta al ayuntamiento a que considere una bajada de estas tasas, atendiendo a criterios de proporcionalidad y capacidad económica de los aspirantes.

Desde el Grupo Popular entendemos que es fundamental atender a esta recomendación, promoviendo un estudio detallado de las tasas actuales, su impacto en los aspirantes y la posibilidad de establecer mecanismos de exención para colectivos vulnerables, como desempleados de larga duración, personas con discapacidad, familias numerosas y jóvenes en situación de dificultad económica.

En el escrito se hace constar lo siguiente:

Estimado Sr.:

Con relación a su queja, el Ayuntamiento de El Palmar de Troya remite el informe económico financiero para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derecho de examen.

Una vez estudiado el contenido del mismo el Defensor del Pueblo realiza las siguientes consideraciones:

1.- El Ayuntamiento de El Palmar de Troya no ha remitido sus consideraciones acerca de los hechos por los que se ha admitido la presente queja, que se refieren al notable incremento de los importes de las tasas por participación en los procesos públicos de ese ayuntamiento, para todas las categorías.

Si ha remitido el informe económico financiero que ha servido de base para la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 3 reguladora de la tasa por participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Municipio de El Palmar de Troya, conforme exige el artículo 25 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL).

2.- En el texto de la ordenanza anterior a la modificación, la cuota tributaria venía determinada por una cantidad fija, según el grupo de personal funcionario o laboral a que aspire, de acuerdo con la tarifa que a continuación se señala:

- Para plazas correspondientes al Grupo A: 18,03 euros.
- Para plazas correspondientes al Grupo B: 15,03 euros.
- Para plazas correspondientes al Grupo C: 12,02 euros.
- Para plazas correspondientes al Grupo D: 9,02 euros.
- Para plazas correspondientes al Grupo E: 6,01 euros.

3.- De la información remitida se desprende que, para la fijación del nuevo importe de la tasa, el ayuntamiento ha tenido en cuenta el coste real o previsible del servicio, con fundamento en el artículo 24.2 del TRLHL.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			



La memoria económica ha tenido en cuenta el coste de los procesos selectivos y lo ha dividido entre el número potencial de personas participantes, resultando los importes que se indican en el cuadro siguiente:

CATEGORIA	Nº ESTIMADO SOLICITANTES	COSTE TOTAL ESTIMADO	TASA ESTIMADA
A1	22	3.296,71 €	149,85€
A2	30	3.076,44 €	102,55€
B	35	2.779,82€	79,42€
C1	35	2.779,82 €	79,42€
C2	60	2.574,82 €	42,91€
E, D o AGR PROF	225	2.323,98 €	10,32€

4.- Estos importes suponen un incremento considerable respecto de los anteriormente vigentes, destacando el correspondiente a la tasa por participación en los procesos para las plazas del grupo A1, que pasan de 18,03 € a 149,85 €, lo que supone un incremento de más de un 800%.

5.- Se han revisado los importes fijados en las ordenanzas de otros municipios con menos de 5.000 habitantes de Sevilla, en los que los importes de los derechos de examen son sensiblemente inferiores.

Tal es el caso del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, cuya ordenanza fija los siguientes importes por derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre.

SUBGRUPO	CUOTAS
A1	35,00€
A2	30,00€
C1	25,00€
C2	20,00€
Agrupaciones profesionales	14,00€

En el caso del Ayuntamiento de Algámitas, las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes responden a la siguiente escala:

SUBGRUPO	CUOTAS
A (1 y 2)	35,00€
B	25,00€
C (1 y 2)	20,00€
Agrupaciones profesionales	15,00€

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		





6.- El Defensor del Pueblo no pone en duda las variables que han sido utilizadas en el informe económico financiero del Ayuntamiento de El Palmar para el cálculo de los costes directos e indirectos estimados, ni tampoco su fuente de obtención.

2 de 5

Paseo de Eduardo Dato, 31 – 28010 Madrid
Tel.: 900 101 025

www.defensordelpueblo.es
registro@defensordelpueblo.es



EyH-BPG-VGA

Nº Expediente: 24025884

Sin embargo, en cuanto a la metodología empleada, el Defensor del Pueblo considera que el importe de la tasa no tiene necesariamente que depender del número de aspirantes, puesto que si es muy elevado puede disuadir a presentarse a un proceso selectivo. Cuanto más elevada resulte el importe de una tasa, menos personas se presentarán. Si a su vez, el potencial número de aspirantes condiciona el importe de la tasa en una relación inversa, entonces se corre el riesgo de incrementos paulatinos en cada revisión de la ordenanza, de manera que esa Administración podría estar alimentando el efecto disuasorio que el importe de la tasa cada vez más alto tiene sobre los aspirantes. En el caso planteado, la metodología que emplea el ayuntamiento para calcular la tasa genera el riesgo de que el coste de un examen pudiera llegar a alcanzar los 3.296,71 euros, si sólo se presentara un aspirante en el grupo A1.

7. Es cierto que la TRLHL fija como tope máximo para el establecimiento de la cuantía de una tasa el coste real o previsible del servicio. Ahora bien, ese coste opera como límite máximo, no como cuantía obligatoria; no es preciso que el importe de la tasa deba cubrir la totalidad del coste, es admisible que cubra solo una parte («para financiar *total o parcialmente* dice el artículo 25 TRLHL»), y que el resto del coste del servicio se cubra mediante otros ingresos de derecho público.

Ag.

El establecimiento de tasas por debajo del coste es posible, puesto que el artículo 24.4 del TRLHL (que tiene su correlato en el artículo 8 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos) dice que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones			Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			





Las tasas son tributos y para el sistema tributario rige el principio de capacidad, por mandato expreso de la Constitución (artículo 31.1). El Tribunal Supremo en sentencia 98/2019, de 31 de enero admite la posibilidad de que el principio de capacidad económica pueda ser utilizado como un criterio modulador de la cuantía de una tasa, llegando -como es el caso aquí planteado- a la posibilidad de justificar una menor contribución al coste del servicio público de unos sujetos pasivos, aunque hayan generado un mayor coste, proporcional a la mayor contribución exigida, a condición de que esto se fije sobre bases objetivas.

8. La interpretación que propugna aquí el Defensor del Pueblo es que el establecimiento de tasas por debajo del coste del servicio no sólo es una posibilidad, sino ya una obligación cuando la tasa afecta a un servicio objeto de un derecho fundamental, como es el caso aquí planteado: el acceso a cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad es un derecho fundamental reconocido por el artículo 23.2 de la Constitución; de acuerdo con el artículo 53.1 CE, vincula a todos los poderes públicos.

La vinculación directa de todos los poderes públicos a los derechos fundamentales implica un doble mandato, negativo y positivo; negativo, de abstenerse de realizar actuaciones que impidan o menoscaben el ejercicio de estos derechos

3 de 5

Paseo de Eduardo Dato, 31 – 28010 Madrid
Tel.: 900 101 025

www.defensordelpueblo.es
registro@defensordelpueblo.es



EyH-BPG-VGA

Nº Expediente: 24025884

fundamentales, y positivo, de favorecer y promover las condiciones para la plenitud de su ejercicio.

9. Adicionalmente, la ordenanza Municipal que se ha examinado no incorpora ningún margen de modulación basado en criterios de capacidad económica.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones			Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			





Cabe recordar que el principio de capacidad económica rige en el sistema tributario español por mandato expreso del artículo 31.1 de la Constitución y, siendo las tasas tributos, no se encuentran motivos para ignorar dicho principio cuando se trata de ejercer un derecho el cual es el acceso a cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad, derecho fundamental reconocido en el artículo 23.2 de nuestra Constitución que vincula a todos los poderes públicos (artículo 53.1 CE).

Atendiendo a estos criterios, el artículo 18.5 de la Ley 66/1997, de 30, de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Orden Social dispone la exención del pago de la tasa por derechos de examen en los siguientes supuestos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los cuerpos y escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.
- Los aspirantes en pruebas selectivas de acceso a militares profesionales de tropa y marinería.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en el presente artículo, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

10- Por su parte, la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su artículo 12 regula las exenciones y bonificaciones en tasas y precios, como sigue: «1. Las administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos: (...) c) El acceso a las pruebas de selección para el ingreso en la función pública».

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		





Nº Expediente: 24025884

11- El Defensor del Pueblo considera que la vigente legislación permite eximir del pago de las tasas en aquellos casos que ya se encuentran recogidos en la normativa estatal, por cuanto que las tasas tienen carácter potestativo y los ayuntamientos disponen de la capacidad de decidir qué actividades someten a su pago y cuáles no, pudiendo incluir esos criterios en las ordenanzas fiscales oportunamente.

12.- La aplicación de las anteriores consideraciones al caso suscitado determina la necesidad de que ese ayuntamiento reconsidere si el importe de la tasa podría resultar no sólo contrario al principio de capacidad económica, sino también un factor disuasorio que dificulte o menoscabe el ejercicio real y efectivo del derecho fundamental de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, el Defensor del Pueblo ha resuelto formular al Ayuntamiento de El Palmar de Troya la siguiente:

SUGERENCIA

Modificar la Ordenanza Municipal Reguladora Tasa Fiscal por Participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Municipio de El Palmar de Troya, limitando su cuantía e incorporando criterios de modulación o exención de las tasas por derechos de examen, basados en criterios de capacidad, teniendo en cuenta su efecto en el derecho fundamental de acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad.

De la respuesta que a tal **SUGERENCIA** se reciba será informado, así como de las actuaciones que en su caso procedan.

Le saluda muy atentamente,

Ángel Gabilondo Pujol
Defensor del Pueblo

POR TODO ELLO, EL GRUPO POPULAR PRESENTA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		





1. *Instar al Ayuntamiento a realizar un estudio sobre las tasas actuales de los procesos selectivos, analizando su impacto económico en los aspirantes y su comparación con otros municipios similares.*
2. *Reducir dichas tasas, con el objetivo de facilitar el acceso a los procesos selectivos a un mayor número de ciudadanos.*
3. *Establecer un sistema de exenciones y bonificaciones para colectivos vulnerables, garantizando un criterio justo y equitativo que favorezca la igualdad de oportunidades.*
4. *Considerar la posibilidad de modificar la normativa municipal vigente para adaptar las tasas a los principios de proporcionalidad y equidad sugeridos por el Defensor del Pueblo.*
5. *Comunicar este acuerdo al Defensor del Pueblo y a los grupos municipales.”*

En virtud de lo expuesto, solicitamos el apoyo de la Corporación Municipal para la aprobación de esta moción, con el fin de garantizar una administración pública más accesible y justa para todos los ciudadanos.

En última instancia toma la palabra el Alcalde-Presidente para proceder a la votación

Votos a favor: 2 PP

Votos en contra: 9 PSOE

Punto 9º.- Aprobación si procede, de la Moción del grupo Municipal Socialista relativa a condonación de la deuda.

El Grupo Socialista, a través de su Portavoz, D^a María Jesús Castro Plata, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia		Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez		Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones			Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			





Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sobreendeudamiento que viven hoy las comunidades autónomas tiene su origen en la política irresponsable de financiación y recortes de los gobiernos del Partido Popular durante las anteriores legislaturas. Durante esos años, el PP implementó una política de austeridad, que lejos de garantizar la estabilidad económica de las comunidades autónomas, provocó un endeudamiento y un colapso financiero. La falta de planificación y la incapacidad de ofrecer un nuevo modelo de financiación ha derivado en una situación de vulnerabilidad fiscal, obligando a las comunidades autónomas a endeudarse de forma desmedida para poder mantener los servicios públicos de salud, educación y servicios sociales.

Esta situación se complicó por el incumplimiento de la reforma del sistema de financiación autonómica que prometió el Partido Popular. En lugar de plantear una solución razonable y que se acercara a la realidad económica de cada comunidad autónoma, el PP optó por la paralización de los mecanismos de financiación. Esto generó graves desigualdades territoriales y dejó a gobiernos autonómicos sin opciones para gestionar sus recursos de manera eficiente. Como resultado, las comunidades autónomas con menor capacidad económica se vieron obligadas a recurrir a un sobreendeudamiento que supone una carga desproporcionada sobre sus arcas públicas.

Desde el gobierno de Pedro Sánchez se ha tomado la iniciativa de corregir este desequilibrio mediante la condonación parcial de la deuda en aquellas comunidades autónomas en régimen común a través del Consejo de Política Fiscal y Financiera. La necesidad de aliviar la carga financiera de las comunidades autónomas y garantizar a su vez que los recursos públicos sean destinados a reforzar la sanidad pública, la educación pública y los servicios sociales, en lugar de quedar condenados en el pago de intereses y la amortización de una deuda que fue generada por la gestión deficiente del Partido Popular.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		





La condonación de la deuda que se ha presentado es un acto de justicia fiscal que demuestra el compromiso del Pedro Sánchez con la cohesión territorial y la autonomía económica de las comunidades autónomas. Esta medida forma.

parte de una estrategia para mejorar la financiación de las comunidades autónomas y los servicios públicos, al igual que los 300.000 millones más que han recibido las comunidades autónomas en los últimos siete años.

Estas medidas acercan a los gobiernos autonómicos a recuperar su capacidad de inversión, facilitando así el desarrollo de infraestructuras, modernizando los sistemas públicos de sanidad y la mejora y la calidad de la educación pública. Además, esta iniciativa se enmarca en una reforma más amplia que busca consolidar un modelo de financiación que potencie y mejore la justicia social.

Sin embargo, a pesar de la trascendencia de esta medida, el Partido Popular ha vuelto a mostrar su falta de compromiso. La decisión de abandonar la mesa del Consejo de Política Fiscal y Financiera en el momento de la aprobación de la condonación de la deuda demuestra su irresponsabilidad sistemática a participar en soluciones que benefician a las ciudadanas y ciudadanos de nuestros municipios. Con este gesto, el PP no sólo ha rechazado una política de Estado basada en el principio de solidaridad y la cohesión territorial, sino que ha demostrado de nuevo, que prioriza sus intereses partidistas por encima de los vecinos y vecinas de nuestros municipios.

En conclusión, la condonación de la deuda de las comunidades autónomas es una medida imprescindible para garantizar el fortalecimiento de nuestro Estado de bienestar y ayudar de esta forma a reducir las desigualdades entre las comunidades autónomas. Los servicios públicos deben ser el objeto directo de esta condonación parcial de la deuda autonómica y debe hacerse mediante la reparación, inversión y modernización de los servicios sociales, la educación y la sanidad pública.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		





ACUERDO

1. El Ayuntamiento de El Palmar de Troya insta a la Comunidad Autónoma de Andalucía a aceptar la condonación de la deuda propuesta por el Gobierno de España el pasado día 26 de febrero de 2025 en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, garantizando que la deuda se destinará a la mejora de los servicios públicos de sanidad, educación y servicios sociales.

2. El Ayuntamiento de El Palmar de Troya insta a que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía establezca un mecanismo de seguimiento y transparencia ad-hoc para asegurar que los recursos derivados de esta condonación parcial de la deuda tengan un impacto directo y positivo en la financiación local, los servicios públicos y en la inversión en los municipios.

3. Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Comunidad Autónoma, a la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Federación de Municipios y Provincias y al Gobierno de España.”

En última instancia toma la palabra el Alcalde-Presidente para proceder a la votación

Votos a favor: 9 PSOE

Votos abstención: 2 PP

Punto 10º.- Asuntos que se presenten, en su caso, por razones de urgencia.

No se presentan

Punto 11º.-Ruegos y Preguntas.

El Grupo Popular realiza una serie de Ruegos de los que queda constancia en el Videoacta de esta sesión.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmardetroya.es • Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones			Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			





- 1) ¿Va a dar explicaciones el equipo de gobierno sobre el recurso judicial que han perdido por el cambio de horario del centro Guadalinfo si o no? En caso afirmativo, aporten esas explicaciones.
- 2) ¿Creen que es signo de transparencia no decir absolutamente nada sobre ese recurso a la ciudadanía a pesar de que se comprometieron a dar toda la información? ¿Están dispuestos a poner toda la información sobre el recurso y la sentencia en el portal de la transparencia?
- 3) ¿Van a tener en cuenta la sugerencia de modificar la ordenanza de las tasas del defensor del pueblo si o no?
- 4) ¿Creen que no decir nada sobre el escrito del defensor del pueblo a la ciudadanía es ser transparente y honesto con la ciudadanía si o no?
- 5) ¿A qué se debe el retraso que sigue teniendo la obra de la guardería ?
- 6) ¿A qué se debe el retraso de la obra de la caseta municipal?
- 7) ¿ Por qué el día 12 de marzo no estaba lista toda la documentación de decretos y reparos para el pleno ordinario?
- 8) ¿ Van a tener en cuenta la propuesta de la evaluación al desempeño que ha aportado nuestro grupo municipal si o no?
- 9) ¿ Por qué han llegado al Ayuntamiento invitaciones a ciertos actos y no se ha contado con una representación de nuestro grupo municipal y solo se ha decidido que acuda solamente miembros del equipo de gobierno?
- 10) ¿Creen que ser transparentes es no publicar la convocatoria de los plenos y quitarlos de la red social facebook cuando estos plenos tenían alto número de visualizaciones ? ¿Creen que eso beneficia a los ciudadanos y les hace estar informados de los asuntos municipales?
- 11) ¿En qué estado se encuentra el proceso selectivo de las plazas de peones?
- 12) ¿Creen que un retraso en el proceso de la rpt de más de un año cuando prometieron hacerla como tarde para diciembre 2024 es cumplir su palabra con los trabajadores?
- 13) ¿Qué ocurrió con el contrato de la empresa de la rpt que tenía un plazo fijado de 6 meses para finalizar?
- 14) ¿Cuándo se decidan cambiar días de ciertas celebraciones en el pueblo, quitando que sean asuntos meteorológicos, van a tener en cuenta la opinión de la ciudadanía por

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones		Página	24/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			



ejemplo a través de una encuesta?

15) ¿Estaría dispuesto el equipo de gobierno de redactar un reglamento de organización para las sesiones plenarias de forma consensuada con nuestro grupo municipal si o no?

16) Una vez que se cubran las plazas de peones ¿Van a seguir llamando de la bolsa de empleo de peones de forma rotativa como se hace hasta día de hoy si o no?

17)¿En el proyecto que se va a redactar para el nuevo Ayuntamiento van a tener en cuenta espacios como un salón de actos y salas para los grupos municipales?

18) ¿Creen que como según consta en diferentes notas de reparo no cumplir con el procedimiento de contratación legalmente exigible es cumplir como decía la portavoz del grupo socialista con la “más estricta legalidad”?

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:21 horas, y recogiéndose en videoacta todas las intervenciones efectuadas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí el Secretario-Interventor la presente acta, firmándose ante mí en este acto por el Sr. Presidente. -

EL ALCALDE- PRESIDENTE. - Fdo.: Juan Carlos González García.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR. -Fdo.: David González Fernández.

Código Seguro De Verificación	aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/03/2025 09:27:58	
	David Gonzalez Fernandez	Firmado	26/03/2025 08:40:14	
Observaciones		Página	25/25	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aLCyLT5MRn10LuTtTPDyZg==			

